



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Chrisstian Cabezas Martínez en calidad de apoderado del señor Germán Augusto Ramírez Ramírez
ACCIONADO	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá Comandante Estación de Policía Doce de Octubre de la Unidad Metropolitana del Valle de Aburrá Departamento de Policía del Valle de Aburrá
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10014 00
INSTANCIA	Primera
DERECHOS INVOCADOS	Derecho Petición
DECISIÓN	Abstenerse de dar trámite

A través de providencia del 02 de febrero de 2014, se tuteló el derecho de petición del accionante y se ordenó lo siguiente:

“(…) SEGUNDO. ORDENAR al comando de la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -MEVAL- a través de quien corresponda, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva de manera completa, congruente, suficiente y de fondo las solicitudes radicadas ante la entidad el 14 y 17 de noviembre de 2023, puntualizando que esta debe resolver el asunto planteado, no siendo admisibles las respuestas evasivas o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en trámite, siendo indispensable que se elabore un juicio lógico y de comparación entre lo pedido y lo contestado para establecer con claridad, que se está en presencia de una verdadera resolución del problema, sin que esto implique acceder a la solicitud. (…)”

No obstante, mediante comunicación electrónica del 7 de febrero de 2024, el apoderado judicial del accionante señala que la accionada, presenta un incumplimiento a lo ordenado al fallo de instancia.

En razón a ello solicita se dé trámite al incidente de desacato y se ordene a la accionada el cumplimiento del fallo.

Esta operadora judicial observa que el incidente de desacato promovido por el apoderado del señor Germán Augusto Ramírez Ramírez, es prematuro, es decir, es extemporáneo por

anticipación, en razón a se le ordenó a la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -MEVAL- resolver de manera completa, congruente, suficiente y de fondo las solicitudes radicadas ante la entidad el 14 y 17 de noviembre de 2023 en un término de 48 horas siguientes a la notificación de la providencia citada, y ello aún no ha sucedido, pues el término reseñado, no es corrido y es por esta razón que se abstendrá el Despacho a dar trámite al incidente de desacato, sin perjuicio de que una vez se agote el término concedido y así lo informe el accionante, se proceda al mismo.

Corolario de lo expuesto, se exhortará a la parte accionante que una vez se venza en el término otorgado a la entidad accionada, manifieste si insiste en la solicitud de iniciar el trámite incidental.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por mandato constitucional,

FALLA

PRIMERO. ABSTENERSE de dar trámite al incidente de desacato promovido por GERMÁN AUGUSTO RAMÍREZ, en contra de la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -MEVAL por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. EXHORTAR al señor GERMÁN AUGUSTO RAMÍREZ, que una vez se venza en el término otorgado a la entidad accionada, manifieste si insiste en la solicitud de iniciar el trámite incidental.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte accionante este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA